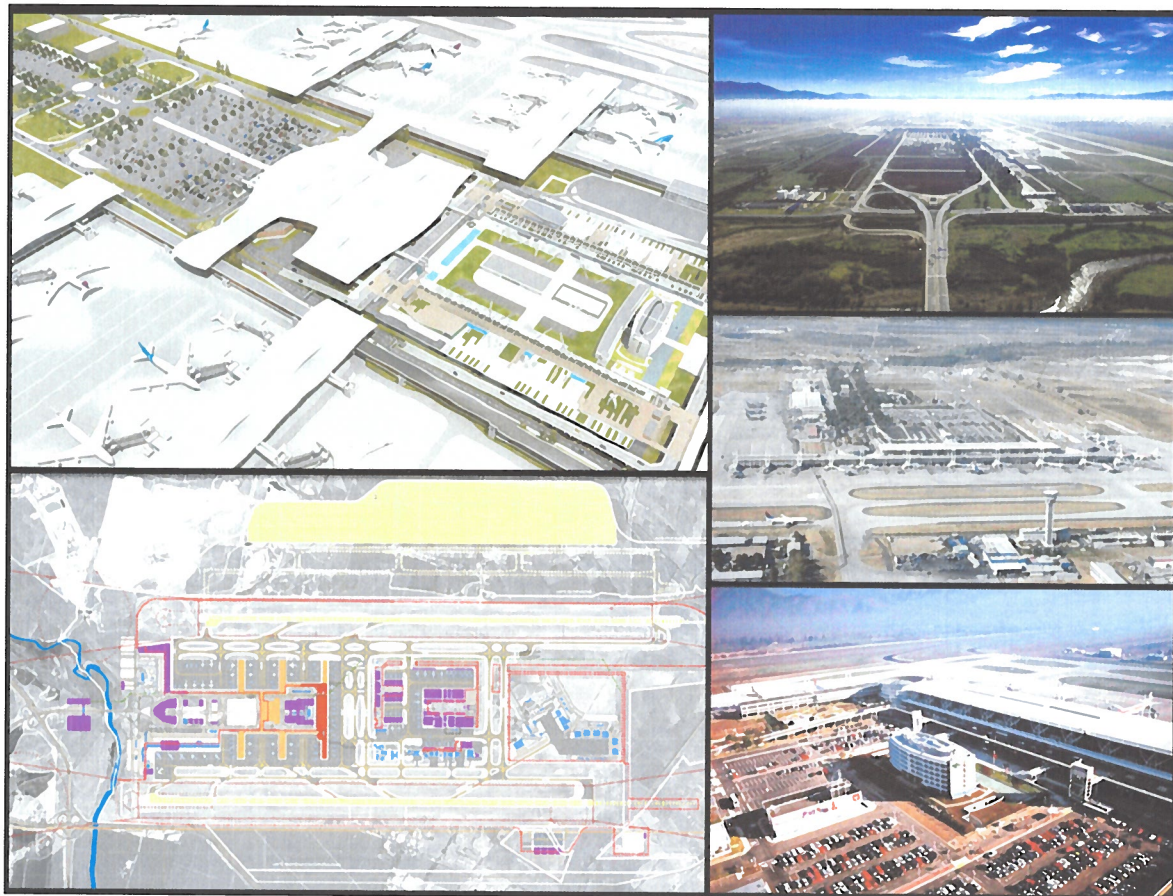




**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**BASES DE PRECALIFICACIÓN**  
**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL**  
**PROYECTO DE CONCESIÓN**

# **“AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO”**



**Febrero de 2013**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>2. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
2.1. Del Proyecto a Concesionar .....	1
2.2. Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes .....	1
2.3. Plazos .....	2
2.4. Idioma de los Antecedentes .....	2
2.5. Moneda de los Antecedentes .....	2
2.6. De las Aclaraciones.....	3
2.6.1. Consultas y Solicitud de Aclaraciones.....	3
2.6.2. Circulares Aclaratorias .....	3
<b>3. APERTURA DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL (REI)</b> .....	<b>3</b>
3.1. Apertura del REI.....	3
3.2. Fecha Máxima de Recepción de Solicitudes y Cierre del Registro .....	4
<b>4. REQUISITOS DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO</b> .....	<b>4</b>
4.1. Requisitos Generales .....	4
4.2. Requisitos Económicos y Financieros .....	5
<b>5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES</b> .....	<b>6</b>
5.1. Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado.....	6
5.2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción y Antecedentes.....	11
5.2.1. Aclaración de los Antecedentes Presentados .....	11
<b>6. MODIFICACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REI</b> .....	<b>12</b>
<b>7. ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REI</b> .....	<b>13</b>
<b>8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS</b> .....	<b>14</b>
<b>9. LICITANTES</b> .....	<b>14</b>
<b>10. REQUISITO DURANTE LA CONCESIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>11. ANEXOS</b> .....	<b>15</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente MOP, dentro del marco de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y acorde con la Política Aeroportuaria del Gobierno, llama a los inversionistas interesados a postular en el proceso de precalificación para la relicitación del Proyecto de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago". Esta precalificación implicará la creación por parte del MOP de un Registro Especial Internacional (REI), en el que serán incluidas aquellas personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en las presentes Bases de Precalificación.

Los Precalificados serán los únicos que podrán presentar ofertas en el proceso de relicitación del Proyecto de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, las cuales serán elaboradas dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba las presentes Bases de Precalificación.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

### 2.1. Del Proyecto a Concesionar

El Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez (código IATA: SCL, código OACI: SCEL) es el principal aeropuerto de Chile. Se ubica en el sector poniente de la ciudad de Santiago, en la comuna de Pudahuel.

El inicio de su construcción fue el año 1961 como Aeropuerto Pudahuel, en reemplazo del Aeropuerto Los Cerrillos. Se inauguró oficialmente el 9 de febrero de 1967. En 1994, se construyó un Nuevo Terminal Internacional y el antiguo edificio quedó destinado a los vuelos nacionales hasta el año 2001, momento en el cual éstos fueron instalados en un nuevo Edificio Terminal de Pasajeros Nacional.

El fuerte aumento en el tráfico aéreo de los años 90 y la consiguiente necesidad de contar con infraestructura de calidad para atender la demanda de pasajeros, se tradujo en una oportunidad para realizar grandes inversiones a través del sistema de concesión de obra pública. Dicha inversión bordeó las UF 5,5 millones (US\$240 millones). De esta manera, en el año 1998, se da inicio a la primera concesión del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, quedando la explotación y administración del Aeropuerto a cargo de *SCL Terminal Aéreo Santiago S.A.* y los servicios de control aéreo a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### 2.2. Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los Interesados o Grupos Interesados que soliciten su inscripción todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las presentes Bases de Precalificación, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de ellos.





### 2.3. Plazos

Todos los plazos de días señalados en las presentes Bases de Precalificación son días corridos.

### 2.4. Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los Interesados o Grupos Interesados deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado Chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Interesado o integrante del Grupo Interesado que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán antecedentes en un idioma distinto del español, sin la respectiva traducción efectuada en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5.1 Documento N°5 letra e) de las presentes Bases de Precalificación.

### 2.5. Moneda de los Antecedentes

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de los antecedentes que se deben presentar para solicitar la incorporación al Registro Especial Internacional conforme al artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, deberán venir expresados o convertidos a moneda nacional (\$, pesos chilenos).



## 2.6. De las Aclaraciones

### 2.6.1. Consultas y Solicitud de Aclaraciones

Los Interesados y/o Grupos Interesados que adquieran las presentes Bases de Precalificación podrán, respecto de ellas, hacer consultas o solicitar aclaraciones por escrito y dirigidas al Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente el Director, debiendo ingresarlas en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente la Dirección, ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago. Esta consulta o solicitud se podrá presentar hasta treinta (30) días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación. En la misma fecha de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaración a la Dirección, una copia de dicho documento deberá ser ingresada en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.

El Director responderá por escrito conforme lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Precalificación.

### 2.6.2. Circulares Aclaratorias

El Director, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un Interesado o Grupo Interesado de conformidad con el artículo anterior, podrá aclarar, rectificar, enmendar o adicionar las presentes Bases, mediante la emisión de una Circular Aclaratoria dirigida a todos los Interesados y/o Grupos Interesados que hayan comprado Bases de Precalificación, siempre que ello no implique la exclusión de alguno que ya se encuentre inscrito en el Registro.

Las Circulares Aclaratorias podrán ser emitidas hasta quince (15) días antes de la fecha máxima de recepción de solicitudes de inscripción en el REI señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, y serán sancionadas por Resolución DGOP. Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá emitir Circulares Aclaratorias en un plazo inferior al señalado, pero en tal caso deberá postergarse la fecha máxima de recepción de solicitudes señalada en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Precalificación, a lo menos al decimoquinto día contado desde la fecha de la respectiva circular.

Las Circulares Aclaratorias deberán ser retiradas por los Interesados y/o Grupos Interesados en las oficinas ubicadas en calle Merced N° 753, piso 7, Santiago.

## 3. APERTURA DEL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL (REI)

### 3.1. Apertura del REI

El Registro Especial Internacional se abrirá en la fecha fijada en la publicación en el Diario Oficial del llamado a precalificación. A partir de dicha fecha los Interesados y/o Grupos Interesados podrán presentar sus solicitudes de inscripción.



### **3.2. Fecha Máxima de Recepción de Solicitudes y Cierre del Registro**

El Ministerio de Obras Públicas recibirá solicitudes de inscripción en el REI de aquellos Interesados y/o Grupos Interesados que deseen postular, desde la fecha de apertura indicada en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Precalificación hasta sesenta (60) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director se reserva el derecho de ampliar este período o de convocar a un nuevo período de recepción de solicitudes de inscripción en el REI, por razones fundadas.

Con todo, concluido el plazo para presentar solicitudes de inscripción, los Precalificados podrán solicitar al MOP la modificación de su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación.

El cierre del Registro se producirá diez (10) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación.

La solicitud de inscripción deberá presentarse conjuntamente con los documentos señalados en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación.

## **4. REQUISITOS DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO**

### **4.1. Requisitos Generales**

Podrán solicitar la inscripción en el REI las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o formando parte de un grupo, que hayan adquirido las presentes Bases de Precalificación y que cumplan los requisitos uniformes, objetivos y razonables establecidos en éstas.

Lo anterior no obsta que las respectivas Bases de Licitación del proyecto a licitar establezcan nuevas exigencias.

Para todos los efectos del proceso de precalificación se les denominará "Interesado" o "Grupo Interesado", según corresponda. Tratándose de un Grupo Interesado bastará que uno de sus integrantes adquiera las presentes Bases de Precalificación.

Si precalifica un Grupo Interesado y posteriormente participa en la licitación, deberá presentarse a ella como "Grupo Licitante" entendiéndose por tal un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación con una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada una de ellas indivisible y solidaria.



Una misma persona natural o jurídica no podrá presentar individualmente más de una solicitud de precalificación, ni formar parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, ni presentarse individualmente y formando parte de un Grupo Interesado simultáneamente. Asimismo, dos o más personas, naturales o jurídicas, relacionadas, no podrán individualmente presentar más de una solicitud de precalificación, sin perjuicio de las solicitudes de modificación de inscripción en el REI que pudiesen efectuarse conforme a lo señalado en el artículo 6 de las presentes Bases de Precalificación. Se entenderá por personas relacionadas las referidas en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las compañías aéreas, sus socios, accionistas y/o sus empresas controladoras, filiales, coligadas o en cualquier forma relacionadas, no podrán participar directa o indirectamente en el consorcio o sociedad explotadora de la concesión, individualmente o en conjunto con otras compañías aéreas, sus socios, accionistas y/o sus empresas controladoras, filiales, coligadas o en cualquier forma relacionadas. Esta restricción no solo se hará aplicable al momento de constituir la sociedad concesionaria, sino también al momento de la presentación de la solicitud de inscripción al Registro Especial Internacional y durante todo el proceso de Precalificación y Relicitación del Proyecto de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

#### 4.2. Requisitos Económicos y Financieros

Los Interesados y/o Grupos Interesados que soliciten su inscripción en el REI deberán acreditar, en el último ejercicio contable anterior a la fecha de la solicitud, un patrimonio contable mínimo de \$70.000.000.000.- (setenta mil millones de pesos). Lo anterior no obsta que las respectivas Bases de Licitación del proyecto a licitar establezcan nuevas exigencias.

Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la precalificación o formando parte de un Grupo Interesado, podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad extranjera.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados, con las notas explicativas correspondientes.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de uno o más socios, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo, en la forma señalada en el artículo 5.1 Documento N°5 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará a aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte la empresa postulante hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Precalificación, todo en la misma línea directa del postulante. Para los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que



tengan aquéllos en el de la empresa. Asimismo, todos los miembros del Grupo Interesado deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, se tendrán en cuenta los estados financieros de sus integrantes, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. En este caso, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo, deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en la sociedad o Grupo Interesado.

## 5. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes de la solicitud se deberán presentar en dos (2) sobres o paquetes cerrados, identificando claramente en cada uno de ellos al Interesado con el nombre de la persona natural o jurídica, o el nombre de fantasía en el caso de un Grupo Interesado y firmados por el representante ante el MOP designado de acuerdo al Documento N°6 señalado en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación; uno de los sobres contendrá el original y el otro tres (3) copias de los antecedentes.

Los antecedentes deberán ser presentados en archivadores o carpetas anilladas, mencionando en su portada su calidad de original o copia, con separación entre cada uno de los documentos que se señalan en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, identificando claramente su contenido.

Todos los sobres o paquetes, tanto originales como sus copias, deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE**

**REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN  
PROYECTO DE CONCESIÓN  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO**

El sobre o paquete con los antecedentes originales deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Dirección ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago, y el sobre o paquete con las copias deberá ser ingresado en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.

### 5.1. Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado

**Documento N°1: "Solicitud de Inscripción" (Anexo N°1)**

El Interesado o Grupo Interesado deberá presentar su Solicitud de Inscripción en el Registro Especial Internacional según el formato contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Precalificación.





**Documento N°2: "Identificación del Interesado o Grupo Interesado" (Anexo N°2)**

Deberá presentar el formulario contenido en el Anexo N°2, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad o del documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera.
- b) Las personas jurídicas chilenas deberán acompañar original o copia autorizada ante Notario de los siguientes antecedentes:
  - i Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
  - ii Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo todas sus anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a 6 meses.
  - iii Publicación del extracto en el Diario Oficial.
  - iv Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 años o del período de existencia de la sociedad, en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
  - v Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 meses.
  - vi Certificado de vigencia de la sociedad, recientemente emitido, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
  - vii En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras, se deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 meses.
  - viii Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
  - ix Rol Único Tributario.
- c) Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento en que conste el poder del representante legal, con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 meses, todos los cuales deberán estar debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente deberán acompañar un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que



se concluya que la sociedad se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

**Documento N°3: “Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos” (Anexo N°3)**

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, conforme al formulario contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá otorgarse ante ministro de fe competente según a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado según al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

**Documento N°4: “Declaración Jurada de Actuación Conjunta” (Anexo N°4)**

En el caso que el que solicite su inscripción sea un Grupo Interesado, adicionalmente a los documentos señalados en el presente artículo, deberá presentar un instrumento privado suscrito por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que formen parte del Grupo, conforme al formulario contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente según a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado según al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Los Grupos Interesados deberán definir, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación en el Registro Especial Internacional y para el proceso de licitación de la concesión del proyecto.

**Documento N°5: “Antecedentes Económicos y Financieros” (Anexo N°5)**

Las personas jurídicas que presenten solicitud de inscripción deberán presentar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados.

Si no existieren estados financieros, deberán entregar los estados financieros de uno o más de sus socios, incluyendo las notas explicativas respectivas, correspondientes al último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas o, si lo anterior no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.



Los documentos que deben ser presentados son los siguientes:

- a) Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de uno o más de sus socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Interesado y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el Grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

Cuando se trate de un Grupo Interesado, la información solicitada deberá también ser entregada de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°5 de las presentes Bases de Precalificación.

- b) Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros traducidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado (tipo de cambio a utilizar corresponde al publicado por el Banco Central el primer día hábil del año en que se solicita la inscripción en el Registro).
- c) En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen en la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos.
- d) Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- e) Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Precalificación, una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener, además, un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general, cumpliendo con lo establecido en las letras b) y c) precedentes, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse debidamente legalizada conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

Las personas naturales deberán acompañar una declaración jurada, suscrita o autorizada ante Notario, que acredite que cuenta con el patrimonio mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación, en la cual señalarán los bienes y obligaciones que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes y el valor de sus obligaciones señaladas en la declaración.



**Documento N°6: "Designación de Representante ante el MOP"**

Escritura privada suscrita por el Interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y/o representantes legales de las sociedades que forman parte del Grupo Interesado, según el caso, en la que conste la designación de un representante con poder suficiente, ante el Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Santiago de Chile, indicando teléfono, fax y correo electrónico. Este representante deberá suscribir los anexos N°s 1, 2 y 5, y a él se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones que se generen en el proceso de precalificación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente según a la legislación del país en que se otorgue, y ser debidamente legalizado según al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

**Documento N°7: "Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Solicitud de Precalificación"**

El Interesado o Grupo Interesado, según sea el caso, deberá entregar una Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación la que estará constituida por una o más boletas de garantía bancaria. Dicha garantía deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Emitirse en Santiago de Chile y por un Banco con oficina de la plaza;
- Ser pagadera a la vista;
- El monto total de las boletas será de UF 14.000 (catorce mil Unidades de Fomento);
- El tomador deberá ser el Interesado o uno o varios integrantes del Grupo Interesado en la precalificación;
- Emitirse a nombre del Director General de Obras Públicas;
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será la siguiente: *"PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL PROYECTO DE CONCESIÓN AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO"*;
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de precalificación a la Dirección.

Esta Garantía deberá permanecer siempre vigente hasta que se dicte la Resolución de Precalificación a que se refiere el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, siendo responsabilidad del Interesado o Grupo Interesado renovarla antes de su vencimiento por períodos de vigencia no inferiores a treinta (30) días. La falta de renovación de dicha garantía en la forma y plazo exigido, implicará el desistimiento por parte del Interesado o Grupo Interesado de su solicitud de inscripción en el REI.





La Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación será devuelta a los Interesados y/o Grupos Interesados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución DGOP que se pronuncia sobre dicha solicitud.

En caso que el Interesado o Grupo Interesado no dé cumplimiento en tiempo y forma a cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación y no existieran razones justificadas para ello, el MOP podrá hacer efectiva la garantía.

**Documento N°8: “Compra de Bases de Precalificación”**

La compra de las presentes Bases de Precalificación se deberá acreditar mediante copia simple de la boleta o factura extendida a nombre del Interesado o de uno cualquiera de los integrantes del Grupo Interesado, en su caso.

**5.2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción y Antecedentes**

Los antecedentes presentados serán revisados por una Comisión de Evaluación de Precalificación, conformada por:

- Un profesional representante del Ministro de Obras Públicas.
- Dos profesionales representantes del Director.

Para cada representante titular la resolución que designe los miembros de la Comisión, nombrará un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular, sin que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

Esta Comisión evaluará la totalidad de los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación. Concluida su evaluación, la Comisión propondrá al Director la aceptación de la solicitud de inscripción en el REI y, por tanto, la precalificación del solicitante, o bien el rechazo de la misma. El Director se pronunciará mediante Resolución totalmente tramitada, la que será comunicada al Interesado o Grupo Interesado.

El Director deberá rechazar fundadamente a aquellos Interesados y/o Grupos Interesados que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Precalificación.

**5.2.1. Aclaración de los Antecedentes Presentados**

El Director podrá, a propuesta de la Comisión de Evaluación, requerir la aclaración de uno o más de los antecedentes presentados en la solicitud de inscripción, mediante oficio dirigido al Interesado o Grupo Interesado. Éste deberá dar respuesta dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de dicho oficio. Un original de estos antecedentes deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Dirección ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago, y tres (3) copias deberán ser ingresadas la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.



Si los Interesados y/o Grupos Interesados no presentan las aclaraciones requeridas en la forma y dentro del plazo señalados y no existieran razones justificadas para ello, el Director podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación indicada en el artículo 5.1, Documento N°7 de las presentes Bases de Precalificación, sin perjuicio de lo cual dicho incumplimiento implicará el rechazo de la solicitud de precalificación. En casos particulares y debidamente fundamentados, el Director podrá ampliar el plazo para presentar las aclaraciones, a solicitud del Interesado o Grupo Interesado.

En caso que el Director haya rechazado una solicitud de inscripción por no presentar los antecedentes conforme a lo exigido en las presentes Bases de Precalificación o porque no se hubiera dado respuesta a la solicitud de aclaración realizada por el Director, el Interesado o Grupo Interesado podrá presentar una nueva solicitud, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases dentro del plazo señalado en el artículo 3.2 de las mismas. La nueva solicitud deberá incluir toda la documentación requerida en estas Bases y no se considerará la documentación presentada con anterioridad.

El Director podrá solicitar a los Precalificados, por medio de oficio, la actualización de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación. El incumplimiento de lo solicitado por el Director, en tiempo y forma, implicará la exclusión del Registro.

Conforme a lo expuesto, tanto las aclaraciones como las actualizaciones de los antecedentes presentados durante el proceso de precalificación no podrán afectar elementos de la esencia a objeto de respetar los principios de estricta sujeción a las Bases de Precalificación y de igualdad de los Precalificados.

## 6. MODIFICACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REI

A partir de la fecha en que se encuentre tramitada la Resolución de Precalificación del Interesado o Grupo Interesado, éste podrá presentar una solicitud de modificación a su inscripción en el REI, ya sea agregando o eliminando personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por modificación del porcentaje de participación de los miembros en el Grupo Interesado y/o por fusión de dos o más Interesados en un nuevo Grupo.

La solicitud de modificación deberá efectuarse por escrito mediante carta dirigida al Director General de Obras Públicas, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección ubicada en calle Morandé N°59, piso 3, Santiago, e ingresando una copia de ella en la Oficina de Partes ubicada en calle Merced N°753, Entrepiso, Santiago.

Esta solicitud se podrá presentar hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación y deberá ser suscrita por todos los Interesados, incluidos tanto los que se eliminan del Registro como los que se agregan al mismo. Se deberán acreditar poderes suficientes de quienes suscriben la solicitud de modificación, con vigencia no superior a seis (6) meses.



A la solicitud de modificación se deberán acompañar los siguientes antecedentes, según corresponda, en la forma que se indica en el artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación:

- Documento N°2 "Identificación del Interesado o Grupo Interesado", relativos a la nueva persona natural o jurídica que se agregue (Anexo N°2).
- Documento N°3 "Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos" (Anexo N°3).
- Documento N°4 "Declaración Jurada de Actuación Conjunta" (Anexo N°4).
- Documento N°5 "Antecedentes Económicos y Financieros" (Anexo N°5).
- Documento N°6 "Designación de Representante ante el MOP".

La solicitud de modificación deberá respetar el patrimonio contable mínimo exigido en el artículo 4.2 de las presentes Bases de Precalificación. Sin perjuicio de lo anterior, si producto de esta modificación se acredita un patrimonio contable distinto al indicado en el Documento N°5 del artículo 5.1 de las presentes Bases de Precalificación, se evaluará nuevamente el patrimonio contable de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 de estas Bases.

La solicitud será sometida a la evaluación de la Comisión señalada en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación, la que propondrá al Director su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, el Director se pronunciará mediante una Resolución de Modificación de Precalificación, la que reemplazará y dejará sin efecto la o las anteriores resoluciones y las respectivas inscripciones de precalificación, estableciendo una nueva inscripción en el REI.

Si la solicitud de modificación fuere rechazada, el Interesado o Grupo Interesado podrá participar en el proceso de licitación con la inscripción con que fue precalificado anteriormente conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de las presentes Bases de Precalificación.

## 7. ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REI

La inscripción en el Registro Especial Internacional y la calidad de precalificado será acreditada en el proceso de licitación mediante un certificado que emitirá el Director para cada precalificado, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas en las respectivas Bases de Licitación.

En dicho certificado se dejará constancia de la Resolución DGOP de Precalificación en el REI o de la Resolución DGOP de Modificación de Inscripción en el REI, según corresponda.

Si un precalificado se presentase como Licitante o Grupo Licitante con una estructura diferente de aquella con la que se encuentra inscrito en el REI, su oferta será declarada técnicamente no aceptable en el proceso de licitación.



## 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECALIFICADOS

Los Interesados y/o Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional, tendrán los siguientes derechos:

- a) Serán los únicos que podrán presentar ofertas en el proceso de licitación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
- b) Se entenderán incluidos en su Oferta de la licitación todos los antecedentes presentados en la precalificación, en la forma en que fueren aceptados por la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Tendrán acceso a la información relativa al proyecto, puesta a su disposición por el MOP, así como asistir a reuniones periódicas, realizar visitas a terreno y otras actividades relacionadas con el proyecto.
- d) Podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones a los documentos o antecedentes entregados por el MOP.

Los Interesados y/o Grupos Interesados precalificados e inscritos en el Registro Especial Internacional tendrán las siguientes obligaciones:

- a) En caso de presentar una Oferta en la licitación, ésta debe ser concordante con los antecedentes aceptados en su solicitud de precalificación.
- b) Cumplir con todos los aspectos contenidos en la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.
- c) Mantener las condiciones con las que fue precalificado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Precalificación y sus Circulares Aclaratorias.
- d) Actualizar sus antecedentes en el tiempo y forma que fuere exigido por el Director por razones fundadas.
- e) Presentar, en el proceso de licitación, la misma estructura de composición del Grupo Precalificado conforme a la Resolución DGOP de Precalificación o de Modificación de Precalificación, según sea el caso.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c) y d) anteriores será causal de exclusión del Registro.

## 9. LICITANTES

Sólo podrán ser licitantes y presentar ofertas en la licitación del proyecto de concesión denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" aquellos precalificados inscritos que, a la fecha del cierre del Registro Especial Internacional señalada en 3.2, hayan cumplido los requisitos exigidos en las presentes Bases e incluyan, al momento de presentar su Oferta, una empresa con experiencia en administración y operación de aeropuertos.

Para estos efectos, la empresa con experiencia en administración y operación de aeropuertos deberá tener como mínimo un 25% de participación en el capital de la Sociedad Concesionaria.





## 10. REQUISITO DURANTE LA CONCESIÓN

Durante la explotación de la concesión, las compañías aéreas, sus socios, accionistas y/o sus empresas controladoras, filiales, coligadas o en cualquier forma relacionadas, no podrán participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria, individualmente ni en conjunto con otras compañías aéreas, sus socios, accionistas y/o sus empresas controladoras, filiales, coligadas o en cualquier forma relacionadas.

## 11. ANEXOS

Se entienden incorporados como parte integrante de las presentes Bases de Precalificación para todos los efectos legales y administrativos, las Circulares Aclaratorias y los siguientes Anexos:

ANEXO N°1: Solicitud de Inscripción.

ANEXO N°2: Identificación del Interesado o Grupo Interesado.

ANEXO N°3: Declaración Jurada de Responsabilidad y Ausencia de Impedimentos.

ANEXO N°4: Declaración Jurada de Actuación Conjunta.

ANEXO N°5: Formulario de Identificación de Aportes.



ANEXO N°1

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN  
PROYECTO DE CONCESIÓN  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SANTIAGO, CHILE

El Interesado, \_\_\_\_\_ (en el caso de Grupos Interesados, individualizar a todos los integrantes del mismo), solicita ser inscrito en el Registro Especial Internacional de Precalificación para la relicitación del proyecto de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

El interesado asume la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al MOP durante el proceso de Precalificación.

Firmado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Representante ante el MOP<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las Bases de Precalificación.

ANEXO N°2

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN  
PROYECTO DE CONCESIÓN  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO

**A. INTERESADO**

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

2) CONSTITUCIÓN LEGAL: (marque con una cruz)

a) Sociedad de Personas: \_\_\_\_\_

b) Sociedad Anónima \_\_\_\_\_

c) Persona Natural: \_\_\_\_\_

3) DOMICILIO: \_\_\_\_\_

4) REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

5) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP (*Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1*):

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**B. GRUPO INTERESADO**  
(1, 2, 3 y 4 deben completarse para cada uno de los integrantes del Grupo Interesado)

1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

2) CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE: (marque con una cruz)

a) Sociedad de Personas: \_\_\_\_\_

b) Sociedad Anónima \_\_\_\_\_

c) Persona Natural: \_\_\_\_\_

3) DOMICILIO DEL INTEGRANTE: \_\_\_\_\_

4) REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE: \_\_\_\_\_

5) NOMBRE DE FANTASÍA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO (*Debe indicar el nombre presentado en Documento N°4 del artículo 5.1*): \_\_\_\_\_

6) REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL MOP (*Debe individualizar al representante único designado en Documento N°6 del artículo 5.1*):

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante ante el MOP<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las Bases de Precalificación.



ANEXO N°3

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN  
PROYECTO DE CONCESIÓN  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comparece(n) <sup>1</sup>:

\_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

(indicar nombre del representante legal)

\_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

(indicar nombre del representante legal)

\_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

(indicar nombre del representante legal)

etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- i) La inexistencia de impedimentos o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitante y cumplir con lo señalado en los artículos 28 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 15 y 16 de su Reglamento.
- ii) El acatamiento de todas las disposiciones inherentes al proceso de precalificación con los resultados y consecuencias de ésta y de las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en su Reglamento.
- iii) Que la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suscribe(n) no presenta(n) más de una solicitud de precalificación, no forma(n) parte directa o indirecta de más de un Grupo Interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. Asimismo, en el caso de dos o más personas naturales o jurídicas relacionadas, éstas no presentan más de una solicitud de precalificación.
- iv) Declaramos haber examinado y estar conforme con las Bases de Precalificación y que han sido consideradas en nuestra solicitud de precalificación, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones. En consecuencia se libera al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudiera tener el referido documento.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal a) <sup>2</sup>

\_\_\_\_\_  
Representante Legal b)

\_\_\_\_\_  
Representante Legal c)

<sup>1</sup> En caso de tratarse de un Grupo Interesado, indicar los nombres de los representantes legales de todos los integrantes del grupo.

<sup>2</sup> En caso de tratarse de un Grupo Interesado, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.





ANEXO N°4

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN  
PROYECTO DE CONCESIÓN  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En Santiago de Chile a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comparecen<sup>1</sup>:

a) \_\_\_\_\_

b) \_\_\_\_\_

c) \_\_\_\_\_

.....etc.

Los Interesados ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las Bases de Precalificación, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen del proceso de precalificación y relicitación del proyecto de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" y en cumplimiento a lo exigido en las Bases de Precalificación y Bases de Licitación de la concesión que al efecto se dicten, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria.

En este mismo acto acordamos identificar nuestro Grupo Interesado con el nombre de fantasía de \_\_\_\_\_, el que individualizará al consorcio en el proceso de precalificación y relicitación del proyecto de concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

\_\_\_\_\_  
Representante Legal a)<sup>2</sup>

\_\_\_\_\_  
Representante Legal b)

\_\_\_\_\_  
Representante Legal c)



- <sup>1</sup> Nombres de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.
- <sup>2</sup> Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Interesado.

ANEXO N°5

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN  
 PROYECTO DE CONCESIÓN  
 AEROPUERTO INTERNACIONAL ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE APORTES<sup>1</sup>

NOMBRE DEL INTERESADO / GRUPO INTERESADO: \_\_\_\_\_

Nombre del Integrante del Interesado o Grupo Interesado	Participación (%) (A)	Patrimonio Ponderado (millones de pesos) (B)	Patrimonio Total Individual (millones de pesos) (C)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TOTALES			

(Los montos deben ser expresados en moneda nacional al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud de inscripción)

NOTAS:

- (A) Corresponde al porcentaje del patrimonio total que cada uno de los integrantes aporta al Interesado o Grupo Interesado. La suma de todos los asociados debe ser un 100%.
- (B) Corresponde a la multiplicación de (A) por \$70.000.000.000 (setenta mil millones de pesos).
- (C) Corresponde al patrimonio total individual de cada uno de los integrantes del Interesado o Grupo Interesado. Se deberá cumplir para cada asociado que (C) sea mayor o igual a (B).



\_\_\_\_\_  
 Representante ante el MOP<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Formulario a utilizar por los Grupos Interesados y por aquellas empresas o filiales que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido en las Bases de Precalificación y lo hagan a través del patrimonio de sus socios directos o matrices, en conformidad con lo señalado en los artículos 4.2 y 5.1 Documento N°5 de las Bases de Precalificación.

<sup>2</sup> Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N°6 de las Bases de Precalificación.

